



**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

- Real decreto creando en el Tercio un nuevo período de enganche, para nacionales y extranjeros, con duración de tres años y prima de 400 pesetas.—Página 1042.
- Otro disponiendo que el Coronel Jefe del quinto Negociado de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra, forme parte en lo sucesivo del Estado Mayor del Ministro, y determinando por los Jefes que quedará constituido dicho organismo.—Páginas 1042 y 1043.
- Otro ídem que hasta tanto le corresponda ocupar un destino de la plantilla asignada a los de su procedencia, el General de brigada D. Luis Andrade Roca quede bajo la inmediata dependencia del Ministerio de la Guerra y del General en Jefe del Ejército de España en África.—Página 1043.
- Otro ampliando transitoriamente hasta el número de 32 la plantilla de Capitanes de la escala de reserva auxiliar retribuida de Infantería de Marina.—Página 1043.
- Otro disponiendo el pase a situación de primera reserva del General de brigada D. Arturo Nario Guillermetty.—Páginas 1043 y 1044.
- Otro concediendo el pase a situación de primera reserva al General de brigada D. Damián Gavarrón Crespo.—Página 1044.
- Otro nombrando General de la primera brigada de Infantería de la cuarta división al General de brigada D. Isidoro de la Torre Santana, que actualmente manda la brigada de Infantería de Tenerife.—Página 1044.
- Otros disponiendo pasen a la situación de segunda reserva el Intendente de Ejército D. José Márquez Anglada y el Intendente de división don Cayetano Méndez Almunia, ambos

- en situación de primera reserva.—Página 1044.
- Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Interventor de Ejército D. Augusto Resino Parrilla.—Página 1044.
- Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Fernando de la Torre Castro.—Página 1044.
- Otro ascendiendo a Cónsul general a D. Emilio Zapico y Zarraluqui, Cónsul de primera clase, Director de los servicios de Intervención civil y Asuntos generales de la Alta Comisaría de España en Marruecos; y disponiendo que con aquella categoría continúe en el referido puesto.—Páginas 1044 y 1045.
- Real orden disponiendo se rectifique el lugar que en la actualidad ocupa en el escalafón el Oficial auxiliar de tercera clase del Tribunal Supremo de la Hacienda pública D. Antonio Aragón Montejo, en el sentido de que debe figurar en el puesto inmediato posterior a don Francisco Sicilia Traspaderne.—Página 1045.
- Otra desestimando instancia del Oficial segundo del Cuerpo facultativo de Estadística, D. Adrián Brunete y Galve, en súplica de que se le conceda la diferencia entre el sueldo que percibe actualmente y el de Ayudante primero de Estadística.—Página 1045.
- Otra declarando que los funcionarios públicos que formen parte de la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación y disientan del fallo absolutorio acordado por mayoría o por el voto de calidad del Presidente, tendrán la obligación inexcusable de interponer recurso de alzada ante el Tribunal económico administrativo Central; y que desde la publicación del Real decreto de 7 de Abril del año actual, los Interventores de Hacienda y los segundos Jefes de las Aduanas carecen de personalidad para entablar recursos contra los fallos dictados por las Juntas administrativas, en expedientes relativos a contrabando

- y defraudación.—Páginas 1045 y 1046.
  - Otra resolviendo petición formulada por D. Manuel Cerezo, Presidente de la Federación de Empleados y Obreros de Madrid, en representación de sus compañeros, en súplica de que se haga extensivo a todas las plazas de funcionarios municipales en cuya adjudicación tenga intervención la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles, lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Mayo de 1924, confirmando en sus destinos a los que tengan nombramiento en propiedad, aunque éste no se haya ajustado a los preceptos de las leyes de 1876 y 1885.—Páginas 1046 y 1047.
  - Otra señalando las cantidades que por dietas deben percibir el Presidente y Vocales de la Comisión Internacional del Ferrocarril de Tánger a Fez.—Página 1047.
  - Otra nombrando para la plaza de Portero mayor, vacante en el Ministerio de Trabajo Comercio e Industria, a José Bernárdez Soto, que presta sus servicios en el Ministerio de la Gobernación.—Página 1047.
- ### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
- #### Gracia y Justicia.
- Real orden declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Mariano Antonio Yébenes y García, Juez de primera instancia de Alburquerque.—Página 1047.
- #### Guerra.
- Real orden ampliando en el sentido que se indica la de 5 de Julio de 1923, por la que se designó para cursar los estudios de la 43.ª promoción de la Escuela de Guerra de París al Comandante de Estado Mayor D. Juan Beigbeder Atienza.—Página 1047.
  - Otra concediendo una comisión del servicio para Francia por treinta días, a los Capitanes del Servicio de

Aviación D. José Martín-Montalvo y Gurca y D. Ismael Warteta Quintana, y Maestro armero D. Federico Fernández.—Página 1047.

### Hacienda.

Real orden aprobando la subasta celebrada para contratar el suministro de arpilleras que se consideren necesarias en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y adjudicando dicho servicio a D. Luis González de Lamadrid, como apoderado de D. Augusto Navarro Gallien.—Páginas 1047 y 1048.

Otra ídem id. celebrada para contratar el suministro del bramante que se considere necesario en la Fábrica de la Moneda y Timbre, y adjudicando dicho servicio a los hijos de D. Manuel Grases.—Página 1048.

### Gobernación.

Real orden concediendo treinta días de licencia por enfermo a D. José Saló Fernández, Oficial de segunda etase del Cuerpo de Correos.—Página 1048.

### Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando, previa oposición, a los señores que se mencionan, para ocupar las seis plazas vacantes en la categoría de Delineantes terceros; y disponiendo que los cuatro señores que se citan estén en

el desempeño interino de cuatro de referidas plazas.—Páginas 1048 y 1049.

Otra disponiendo ascendan en carrera de escala a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los Maestros y Maestras del primer escalafón que se indican.—Página 1049.

### Fomento.

Real orden disponiendo que por don Lucas Fernández Navarro, Catedrático de la Universidad Central, y don Pedro de Armendáriz, Ingeniero de Minas, se informe acerca de la posibilidad de alumbramiento de aguas en Fuerteventura, en condiciones de abastecimiento a dicha isla.—Páginas 1049 y 1050.

### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden declarando extinguida la entidad de seguros de transportes "Wenceslao", y disponiendo se devuelvan los depósitos que tenía constituidos.—Página 1050.

### Administración Central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Cancillería. Anunciando que el Gobierno de S. M. Británica se ha dirigido en nombre del Irak al Convenio relativo a la represión de la Trata de blancas.—Página 1050.

Idem que el Gobierno de Bulgaria se ha adherido a los Convenios relativos a la represión de la Trata de Blancas.—Página 1050.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Circular encareciendo a los Cónsules la aplicación, en los casos que se indica, del párrafo tercero del artículo 12 del vigente Reglamento sobre contratación de las dotaciones para los buques mercantes.—Página 1050.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Concediendo licencias y prórrogas de licencias, por enfermos, a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1050.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la segunda quincena de Julio próximo pasado.—Página 1050.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Declarando exentos del impuesto especial de personas jurídicas, los bienes muebles poseídos por el Colegio de Huérfanos del Cuerpo de Correos establecido en esta Corte.—Página 1055.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Camino vecinales.—Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se mencionan.—Página 1056.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### RESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

SEÑOR: La necesidad de atender debidamente a la organización de las dotación y octava banderas de nueva creación en el Tercio y la circunstancia de tener que atender en plazo no lejano cerca de 800 legionarios por terminación de compromiso, obliga a buscar procedimientos que permitan disminuir la recinta; y habiéndose reservado que la excesiva duración de los plazos que hoy rigen para enganche retrasa a los voluntarios, es por lo que el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar que suscribe, y de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación

de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 13 de Agosto de 1925.

#### SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.  
ANTONIO MAGAZ Y PERA.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Tercio un nuevo período de enganche, para nacionales y extranjeros, con duración de tres años y prima de 400 pesetas, que se reclamarán con cargo a la partida fijada para análogo fin en el capítulo 1.º, artículo 1.º, Sección 13 de la vigente ley Económica.

Artículo 2.º Para atender a gastos de transporte, en caso de enganche de extranjeros, queda facultado el citado Cuerpo para reclamar, de una sola vez, el importe total de la cuota a que hace referencia el artículo anterior.

Dado en Santander a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERA

#### EXPOSICION

SEÑOR: La índole especialísima y esencialmente técnica de los cometidos asignados al quinto Negociado de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra y el contacto íntimo y directo que su Jefe ha de tener con el Ministro y el Subsecretario, exigen de él una suma de conocimientos y una reunión de especiales cualidades que no siempre suelen concurrir en una sola persona; y como la trascendencia de las funciones demanda que a ellas se subordine cualquier otra conveniencia, surge inmediatamente la necesidad de que la designación de tal cargo se haga previa la máxima depuración de los méritos y cualidades de cuantos aspiren a desempeñarlo.

Por otra parte, aquellos cometidos y la estrecha dependencia que dicho Jefe tiene respecto al Ministro y al Subsecretario, le hacen en realidad órgano principalísimo de la ejecución de cuantas órdenes procedan de dichas Autoridades, cual si de su Estado Mayor formara parte; y como este organismo existe y funciona precisamente para atender a tal finalidad, no hay razón que quien tan ampliamente le cumple deje de formar parte del referido Estado Mayor.

En ello se funda el Presidente interino del Directorio Militar, que sus-

cribe, para someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 13 de Agosto de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Coronel jefe del quinto Negociado de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra formará parte en lo sucesivo del Estado Mayor del Ministro, quedando constituido dicho organismo por el referido Coronel, desempeñando el cargo de segundo Jefe del mismo, y otros dos Jefes del Cuerpo de Estado Mayor de los destinados en el Ministerio de la Guerra.

Artículo 2.º El indicado cargo se cubrirá por concurso y en la forma reglamentaria entre los Coroneles del Cuerpo de Estado Mayor que lo soliciten.

Dado en Santander a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

EXPOSICION

SEÑOR: El ascenso a General de brigada por méritos de guerra del Coronel de Ingenieros D. Luis Andrade y Roca ha producido un excedente en la plantilla de Generales de brigada asignada a dicha procedencia, que cubiertos todos sus destinos no pueda ofrecer hoy ninguno en que ocupar la actividad de dicho General.

Pero como sus dotes y cualidades, aplicadas a una función cualquiera, habrán de redundar en beneficio del servicio y del Ejército, y ello puede hacerse sin que tal ocupación suponga el más mínimo exceso sobre los gastos presupuestados, es por lo que el Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, se honra en someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 13 de Agosto de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio

Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Hasta tanto que le corresponda ocupar un destino de la plantilla asignada a los de su procedencia, el General de brigada D. Luis Andrade Roca quedará bajo la inmediata dependencia del Ministerio de la Guerra, y del General en Jefe del Ejército de España en Africa, al objeto de que con sujeción a las instrucciones que se le den inspeccione todo lo referente a obras e instalación de los campamentos para las brigadas de reserva de Alicante, Almería y Málaga y cuanto concierne a las obras y servicios de las tropas de Ingenieros de Africa.

Dado en Santander a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

EXPOSICION

SEÑOR: La aplicación de los preceptos del Real decreto de 7 del mes actual produce el ascenso de todos los Capitanes de la escala activa del Cuerpo de Infantería de Marina al empleo de Comandante, y no contando la citada escala más que con ocho Oficiales subalternos, se hace necesario, para cubrir los mandos de armas más precisos, recurrir al personal de la escala de reserva auxiliar retribuida, lo que autorizó expresamente el artículo 3.º del Real decreto mencionado.

Ello obliga a ampliar transitoriamente la plantilla de Capitanes de la mencionada escala de reserva auxiliar retribuida, a cubrir algunos destinos con Comandantes de la escala activa y a efectuar algunas modificaciones de carácter orgánico, necesarias para dotarse, siquiera sea provisionalmente, los servicios del Cuerpo, hasta tanto que se cuente con suficientes Oficiales de la escala activa que subvengan a tal necesidad.

Por lo expuesto, el Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 13 de Agosto de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía transitoriamente la plantilla de Capitanes de la escala de reserva auxiliar retribuida de Infantería de Marina hasta 32, número suficiente para cubrir los mandos de armas estrictamente indispensables, amortizándose este exceso a medida que en la escala activa vayan existiendo Oficiales bastantes para cubrir los mandos que han de desempeñar provisionalmente los referidos Capitanes.

Artículo 2.º Los destinos de Ayudantes de Marina interinos, Secretarios de los Regimientos, Negociado de destinos civiles del Ministerio de la Guerra, Cajero-Habilitado de la Comisión Central Liquidadora y agregados a las Comandancias de Marina serán desempeñados por Comandantes de la escala activa. Los de Ayudantes de guardias de los arsenales, mientras los Capitanes presten sus servicios en los Regimientos, serán cubiertos por Tenientes o Alférces de la escala de reserva auxiliar retribuida.

Artículo 3.º En cada Regimiento habrá un Capitán que desempeñará las funciones de Ayudante mayor, y un Teniente abanderado por Batallón, que ejercerá las de segundo Ayudante. Para Oficial de vestuario se nombrará un Teniente.

Artículo 4.º El General encargado del despacho del Ministerio de Marina queda autorizado para dar las instrucciones necesarias a la ejecución de este Decreto.

Dado en Santander a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES DECRETOS

Con arreglo a lo que determina el Decreto de 8 de Febrero de 1924, de conformidad con el informe emitido por la Junta Clasificadora para el ascenso de Generales y Coroneles, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer el pase a situación de primera reserva, con los beneficios que se señalan en el de 19 de Septiembre de 1923, del General de brigada D. Arturo Nario Guillertan, cesando, por tanto, en el mando de la primera brigada de Infantería de la cuarta división.

Dado en Santander a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.

**ALFONSO**

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
**ANTONIO MAGAZ Y PERS.**

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Damián Gavyarrón Crespo, y con arreglo a lo preceptuado en Mi Decreto de 19 de Septiembre de 1923,

Vengo en concederle el pase a situación de primera reserva, con el sueldo correspondiente a su empleo en dicha situación.

Dado en Santander a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.

**ALFONSO**

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
**ANTONIO MAGAZ Y PERS.**

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la cuarta división al General de brigada D. Isidoro de la Torre Santana, que actualmente manda la brigada de Infantería de Tenerife.

Dado en Santander a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.

**ALFONSO**

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
**ANTONIO MAGAZ Y PERS.**

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército, en situación de primera reserva, D. José Márquez Anglada, pase a la situación de segunda reserva, por haber cumplido el día 4 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Santander a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.

**ALFONSO**

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
**ANTONIO MAGAZ Y PERS.**

Vengo en disponer que el Intendente de división, en situación de primera reserva, D. Cayetano Méndez Almunia, pase a la situación de segunda reserva, por haber cumplido el día 7 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Santander a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.

**ALFONSO**

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
**ANTONIO MAGAZ Y PERS.**

En consideración a lo solicitado por el Interventor de Ejército D. Augusto Resino Parrilla, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 24 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Santander a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.

**ALFONSO**

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
**ANTONIO MAGAZ Y PERS.**

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 1 de la escala de su clase, D. Fernando de la Torre Castro, que cuenta con la efectividad de 26 de Marzo de 1919,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente Interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. Arturo Nario Guillermet, la cual corresponde a la tercera de ascenso en las de la indicada procedencia.

Dado en Santander a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.

**ALFONSO**

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
**ANTONIO MAGAZ Y PERS.**

*Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Fernando de la Torre Castro.*

Nació el día 27 de Marzo de 1873. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia general Militar, en 30 de Agosto de 1889, siendo promovido reglamentariamente al empleo de Alférez-alumno de Infantería en 9 de Julio de 1892 y al de segundo Teniente de dicha Arma, por terminación de estudios, en Marzo del año siguiente. Ascendió a primer Teniente en Abril de 1895; a Capitán en Marzo de 1896; a Comandante en Marzo de 1909; a Teniente coronel en Junio de 1915, y a Coronel en Marzo de 1919.

Sirvió de Subalterno en el Regimiento de Pavía, con el que se trasladó a Melilla el 29 de Octubre de 1893 y prestó servicio de campaña hasta que en Enero siguiente se reintegró con el mismo a la guarnición de Cádiz, habiéndosele dado las gracias de Real orden por el levantado espíritu, abnegación y disciplina demostrados durante las operaciones realizadas en Melilla y en Cuba en el primer Batallón expedicionario de su Regimiento; de Capitán, en la Península, en el Re-

gimiento reserva de Cádiz y en el de Pavía; de Comandante, de Ayudante de campo y de órdenes del General de división D. José Serrano, y en Larache, a las órdenes del Comandante general de dicho territorio, y de Teniente coronel, en la Península, en el Regimiento de León.

De Coronel ha ejercido los mandos de la Zona de Reclutamiento de Madrid núm. 1 y Regimiento de Las Palmas y asistió, en Noviembre de 1920, a la campaña logística desarrollada por la Brigada mixta, en Gran Canaria. Desde Diciembre de 1921 viene prestando sus servicios en el Ministerio de la Guerra, habiendo asistido, en Septiembre de 1924 al curso de información para el mando de Generales y Coroneles.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en los sucesos de Melilla de 1893-94 y en la campaña de Cuba, de Suáñez, y de Africa, territorio de Larache, de Comandante, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Dos menciones honoríficas por la acción sostenida contra los moros el 3 de Noviembre de 1893 y combate tenido con los insurrectos en las inmediaciones de "Palo Prieto" el 8 de Febrero de 1896.

Empleo de Capitán, por la herida recibida en el encuentro habido en el "Ingenio de Santa Rosa" el 18 de Marzo de 1896.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, pensionadas, por los hechos realizados en Xart el Haman el 13 de Septiembre de 1914 y en R'Gaia el 18 de Noviembre siguiente.

Medalla militar de Marruecos con el pasador de "Larache".

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Cuenta cerca de treinta y seis años de efectivos servicios; de ellos treinta y tres años y un mes de oficial, hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien concurruado y está clasificado apto para el ascenso.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Emilio Zapico y Zarraluqui, Cónsul de primera clase, Director de los Servicios de Intervención civil y Asuntos generales de la Alta Comisaría de España en Marruecos,

Vengo en ascenderle a Cónsul general y disponer que, con esta categoría, continúe en el referido puesto; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 16 del texto refundido de la ley Orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Interiores señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Santander a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERE

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Oficial auxiliar de tercera clase de ese Tribunal, excedente voluntario de la misma categoría en el extinguido Tribunal de Cuentas, D. Antonio Aragón Montejo, reclamando contra el escalafón publicado en la GACETA del 28 de Mayo último y solicitando que se le coloque en el puesto que le corresponda dentro de la clase en que figura como excedente, computándole, para determinar su antigüedad y el lugar que ha de ocupar en el escalafón, el conjunto de servicios efectivos prestados al Estado en la Administración pública, acogiendo a lo establecido en la novena de las disposiciones transitorias del Reglamento orgánico de 3 de Marzo del corriente año:

Resultando que a dicha instancia acompaña certificación de los servicios que tiene prestados en el Cuerpo de Profesores Mercantiles de Hacienda, al que en la actualidad pertenece con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, apareciendo de la misma que hasta la fecha de la publicación del Reglamento tiene prestados diez y siete años, nueve meses y seis días de servicios efectivos al Estado, que se le deben computar, conforme al precepto reglamentario anteriormente citado, para determinar el lugar que le corresponde en la escala de Oficiales auxiliares de tercera clase:

Considerando que, como la formación del escalafón tuvo lugar antes de presentarse por el aludido funcionario su hoja de servicios, se tuvieron en cuenta para su colocación en el mismo los años de servicios que resultaban de su expediente personal; más como ahora acredita el reclamante otros servicios prestados fuera del mismo, preciso es acumularlos, pues el total de ellos determina el puesto que debe ocupar en la clase a que pertenece:

Considerando que cumplidas todas las formalidades prevenidas en el artículo 230 del Reglamento orgánico y estimando legítimo el derecho de don Antonio Aragón Montejo a que se le coloque en el lugar que le correspondía dentro de la clase de Oficiales auxiliares terceros en situación de excedencia, según lo prevenido en la

disposición transitoria novena del citado Cuerpo legal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que sea rectificado el lugar que en la actualidad ocupa en el escalafón el Sr. Aragón Montejo dentro de la clase de Oficiales terceros, en el sentido de que debe figurar en el puesto inmediato posterior a D. Francisco Sicilia Traspaderne, que es el que le precede en años de servicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el Oficial segundo del Cuerpo facultativo de Estadística D. Adrián Brunete y Galve eleva a esta Presidencia del Directorio Militar en súplica de que se le conceda la diferencia entre el sueldo que percibe actualmente y el de Ayudante primero de Estadística, resulta de los antecedentes: que al solicitante le fué concedida la excedencia en el Cuerpo de Ayudantes de Estadística por Real orden de 2 de Junio de 1922, por haber pasado a prestar servicio en el Cuerpo facultativo de Estadística en virtud de concurso-oposición, y que en la actualidad, como consecuencia del movimiento de las escalas del Cuerpo de Ayudantes, ha venido a resultar que si el mencionado solicitante se hallase en activo en éste percibiría el sueldo anual de 5.000 pesetas, superior en 1.000 pesetas al que en la actualidad como Oficial segundo del Cuerpo facultativo de Estadística disfruta; e invocándose por dicho solicitante los precedentes que existen con referencia a los Cuerpos de Geógrafos, Topógrafos y Delineantes, en que se abonaban diferencias de sueldos en casos análogos, así como también por estimar que sería una falta de equidad que percibiesen sueldos superiores quienes ejercen funciones de menor responsabilidad, solicita que se le abone la expresada diferencia de sueldo de 1.000 pesetas, continuando perteneciendo al Cuerpo facultativo de Estadística. El Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria informa en el sentido de que debe ser desestimada dicha petición:

Considerando que si bien es cierto que existen Reales disposiciones concediendo diferencia de sueldo a Ingenieros geógrafos, no son aplicables

al caso de que se trata, puesto que dichas disposiciones fueron dictadas con el único objeto de evitar, en lo posible, que los Ingenieros pidieran su reingreso en los Cuerpos civiles y militares de que proceden tan pronto adquirirían en ellos categoría con mayor sueldo que el que disfrutaban en el Instituto Geográfico, perjudicándose, en su consecuencia, los servicios de índole tan especial encomendados al mismo, caso muy distinto del que invoca el Sr. Brunete, toda vez que si pidiera su excedencia en el Cuerpo facultativo, en nada se alterarían los trabajos que tiene a su cargo, por ser más que suficiente el número de funcionarios de que consta dicho Cuerpo:

Considerando, con relación a lo inequitativo que resultaría el que a menores funciones correspondiese mayor retribución, que nada tendría de extraño, aun suponiendo que fuera cierta la aseveración del Sr. Brunete respecto a los trabajos directores a él encomendados, pues en Obras públicas, entre otros ramos de la Administración, es muy frecuente que Ayudantes y aun Sobrestantes, por razón de su edad y años de servicio, están a las órdenes de Ingenieros de Caminos de inferior categoría administrativa:

Considerando que en el presupuesto vigente no existe crédito para pago de la diferencia de sueldo que se solicita y que, por otra parte, le queda al Sr. Brunete el recurso legal de solicitar su reingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Estadística a que también pertenece, si su desco consiste en percibir la diferencia de sueldo a que se refiere,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que sea desestimada la instancia a que se dejó hecha referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 7 de Abril de 1925, referente a la materia de contrabando y defraudación, aclaró el artículo 101 del texto refundido de la ley vigente, publicado en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo de 1924. La aclaración consistió en disponer que los fallos absolutorios dictados por las Juntas administrativas sobre faltas de contrabando o defraudación fueran

siempre apelables, sin distinción de cuantía, ante el Tribunal económico-administrativo Central, por cualquiera de los que constituyeren la Junta, en la forma y plazos establecidos por el vigente Reglamento del procedimiento.

La experiencia viene acreditando que algunos Vocales que disintieron del acuerdo absolutorio tomado por mayoría se limitaron a salvar su voto en el acta de la sesión de la Junta, sin interponer recurso de alzada ante el mencionado Tribunal.

Similar conducta cabe volver, ante todo, una contradicción, puesto que al estimar que el fallo absolutorio no era precedente, la consecuencia obligada no debió ser otra que interponer recurso de alzada, con el fin de lograr que se reparase la lesión producida al Estado. Y es más necesario entenderlo así actualmente, porque ha desaparecido la facultad que los aprehensores y descubridores tenían, según la legislación anterior, para apelar de los fallos absolutorios de las Juntas administrativas; por lo que, si no se convirtiera en deber el derecho que a los miembros de aquéllas reconoció el Real decreto citado, quedarían vulnerados en ocasiones los intereses públicos, sin posible remedio en la vía gubernativa.

Con la expresada reforma quedarían suficientemente garantidos los derechos del Estado, sin que sea necesario notificar a los Interventores de Hacienda, ni, en su caso, a los segundos Jefes de las Aduanas, los fallos de las Juntas administrativas sobre faltas de contrabando o defraudación, como hasta ahora venía practicándose en algunas Delegaciones cuando se absolvía a los inculcados, al objeto de que entablaran recurso de alzada si lo juzgaban pertinente.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los funcionarios públicos que formen parte de las Juntas administrativas de contrabando y defraudación, a que se refiere la ley de 23 de Mayo de 1924 y disentan del fallo absolutorio acordado por mayoría o por el voto de calidad del Presidente, tendrán la obligación inexcusable, bajo su personal responsabilidad, de interponer recurso de alzada ante el Tribunal económico-administrativo Central, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha del fallo.

2.º Desde la publicación del Real decreto de 7 de Abril de 1925,

los Interventores de Hacienda y los segundos Jefes de las Aduanas carecen de personalidad para entablar recursos contra los fallos dictados por las Juntas administrativas en expedientes relativos a contrabando o defraudación, continuando subsistentes las facultades que tienen dichos funcionarios para recurrir de la resolución de las Juntas arbitrales en los casos establecidos por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por D. Manuel Carozo, Presidente de la Federación de Empleados y Obreros de Madrid, en representación de sus compañeros, en súplica de que se haga extensivo a todas las plazas de funcionarios municipales en cuya adjudicación tenga intervención la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Mayo de 1924, confirmando en sus destinos a los que tengan nombramiento en propiedad, aunque éste no se haya ajustado a los preceptos de las leyes de 1876 y 1885:

Resultando que este Directorio hubo de aceptar la situación anormal creada por el quebrantamiento sistemático de las leyes de 1876 y 1885, dictando con un espíritu amplio de benevolencia diferentes disposiciones, entre ellas el Real decreto de 30 de Mayo de 1924, que se hace referencia en la petición que se formula, consolidando en sus destinos al personal subalterno del Estado y a los Alguaciles de Juzgados y Audiencias que tuvieran nombramiento en propiedad, aunque estos nombramientos no se hubieran ajustado a los preceptos de las mencionadas leyes:

Considerando que no existe razón fundamental que justifique la diferencia establecida entre los funcionarios del Estado y los del Ayuntamiento y Diputaciones, en cuanto a consolidarlos en sus destinos, si sus nombramientos lo han sido en propiedad, aunque infringiendo las leyes antes citadas, falta más disculpable en estos últimos organismos, en los que interviene un personal de elección frecuentemente lego en materias administrativas, que los dependientes del Estado, a cargo de personal técnico, perfectamente conocedor de las dispo-

siciones que rigen la Administración, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Los funcionarios que actualmente estén desempeñando destinos de los comprendidos en las leyes de 1876 y 1885, pagados con fondos provinciales y municipales los que tengan nombramiento en propiedad, hecho con anterioridad a la publicación del Reglamento de funcionarios municipales para los dependientes de Ayuntamientos, y a partir de esta fecha para los dependientes de Diputaciones, aunque estos nombramientos no se hayan ajustado a los preceptos de las leyes antes citadas, serán respetados en sus destinos, siempre que reúnan, a juicio de los Centros o dependencias a que estén afectos los destinos, condiciones de idoneidad para desempeñarlos, y hayan acreditado al tomar posesión la situación militar que por su edad les hubiera correspondido, según está dispuesto en la legislación vigente para los funcionarios mayores de veintidós años.

Se exceptúan aquellos destinos cuyas vacantes hayan sido ya publicadas y provistas en concurso por la Junta Calificadora.

2.º De estos nombramientos darán cuenta los Centros respectivos a la Junta Calificadora de destinos civiles, del Ministerio de la Guerra, para efectos de constancia en las relaciones que deben obrar en dicho Centro, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de este Directorio Militar de 7 y 26 de Noviembre último y 5 de Febrero siguiente, a fin de que por la referida Junta no se proceda a la adjudicación y provisión de las referidas vacantes.

3.º Todas las vacantes dependientes de Ayuntamientos que se cubran con arreglo a esta disposición se considerarán como correspondientes al turno de libre elección, asignándose a la provisión por la Junta Calificadora las primeras vacantes que se produzcan en número igual al de los destinos que se hayan así previsto, siguiéndose después las normas establecidas en el Reglamento de funcionarios municipales.

4.º En lo sucesivo se dará el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicación de la ley de 10 de Julio del mismo año, recordando a los Ordenadores e Interventores de pagos lo dispuesto en el artículo 8.º de la citada ley sobre abono de haberes a sus funcionarios.

5.º Por el Ministerio de la Gobernación se dispondrá lo conveniente

para que a esta disposición se la dé la mayor publicidad posible, para que llegue a conocimiento de todos los Ayuntamientos y Diputaciones de España para su más exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

#### EL MARQUES DE MAGAZ

Señores Subsecretarios encargados del despacho de los Ministerios de la Guerra y Gobernación.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo que establece el artículo 24 del Real decreto de 18 de Junio de 1924, que el Presidente y Vocales de la Comisión Internacional del ferrocarril de Tánger a Fez, que tanto en su reunión última como en las sucesivas tuvieron derecho al percibo de asistencia, con arreglo a las disposiciones del citado Reglamento, las perciba a razón de 20 pesetas por sesión el Presidente y 15 cada uno de los Vocales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1925.

P. D.,  
J. J. JORDANA

Señor Director de la Oficina de Marruecos.

Excmo. Sr.: Transcurrido el plazo señalado para la admisión de peticiones de Porteros mayores que deseen cubrir la vacante que existe en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y no habiéndose presentado ninguna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar con carácter forzoso al más moderno del escalafón, José Bernárdez Soto, que presta sus servicios en el Ministerio de la Gobernación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

P. D.,  
MUSLERA

Señores Subsecretarios encargados de los Ministerios de Trabajo y Gobernación y Oficial mayor y Ordenador de pagos de la Jefatura del Gobierno.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Mariano Antonio Yébenes y García, Juez de primera instancia de Alburquerque, de categoría de entrada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,  
DIAZ CANABATE

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres

### GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Comandante de Estado Mayor don Juan Reigheder Alenza, en comisión en la Escuela de Guerra de París,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se entienda ampliada la Real orden de 5 de Julio de 1923, por la que se le designó para cursar los estudios de la 45.ª promoción de la Escuela de Guerra de París, en el sentido de que tiene derecho a los viáticos reglamentarios en los recorridos que efectuó en Francia con motivo de los viajes de prácticas que figuran en el plan de estudios de la citada promoción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder una comisión del servicio para Francia, por treinta días, a los Capitanes del servicio de Aviación D. José Martín-Montaño y Gurrea y D. Ismael Warleta Quintana y Maestro Armero don Federico Fernández para verificar

reconocimiento de ametralladoras para el servicio.

Tendrán derecho a las dictas reglamentarias, a viaje por cuenta del Estado en territorio nacional y a los viáticos reglamentarios en el extranjero, todo con cargo al presupuesto de Aeronáutica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor Capitán general de la primera Región.

### HACIENDA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir mediante subasta pública las arpilleras que se consideran necesarias en dicho Establecimiento durante el ejercicio económico de 1925-26,

Resultando que previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios, se celebró el día 18 de Julio último subasta pública para contratar el suministro de que se trata:

Resultando que en acta autorizado por el Notario de esta Corte D. Fidel Perlado y Moreno, con el número 1.267 de su protocolo y con relación a dicha subasta, se hace constar que cuatro fueron las proposiciones presentadas, suscritas: la primera, por la viuda de D. Enrique Alvarez, comprometiéndose a efectuar el servicio a los precios siguientes: arpilleras grandes, a 2,56 pesetas; ídem medianas, a 2,41 pesetas; ídem pequeñas, a 1,68 pesetas; ídem para recibos de contribuciones y cédulas personales, a 2,56 pesetas; la segunda, de la Sociedad Hijos de Manuel Grases, comprometiéndose a efectuar el servicio por los precios de: arpilleras grandes, a 2,20 pesetas; ídem medianas, a 2,10 pesetas; ídem pequeñas, a 1,45 pesetas; ídem para recibos de contribuciones y cédulas personales, a 2,20 pesetas; la tercera, suscrita por don Luis González de Lamadrid, en nombre de D. Augusto Navarro Gallardo, comprometiéndose a verificar el servicio por los precios de: arpilleras grandes, a 2,09 pesetas; ídem medianas, a 1,98 pesetas; ídem pequeñas, a 1,38 pesetas; ídem para recibos de contribuciones y cédulas personales, a 2,09 pesetas; y la cuarta, suscrita

por D. Pedro Andión, ofreciendo efectuar el servicio a los precios de: arpilleras grandes, a 2,43 pesetas; ídem medianas, a 2,29 pesetas; ídem pequeñas, a 1,45 pesetas; y para recibos de contribuciones y cédulas personales, a 2,43 pesetas:

Considerando que tanto en los actos preparatorios de la subasta como en la celebración de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades exigidos por la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que de las cuatro proposiciones presentadas, la suscrita por D. Luis González de Lamadrid, como apoderado de D. Augusto Navarro Gallén, es la más beneficiosa para los intereses del Estado y se halla dentro del precio fijado por el Ministerio de Hacienda:

Considerando que, según las cláusulas 11 y 12 del pliego de condiciones, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, se ha servido aprobar la subasta celebrada el día 18 del mes de Julio último, para contratar el suministro de arpilleras que se consideran necesarias en dicho Establecimiento durante el ejercicio económico de 1925-26, adjudicándose el servicio definitivamente a D. Luis González de Lamadrid, como apoderado de D. Augusto Navarro Gallén, por los precios de: arpilleras grandes, a 2,09 pesetas; arpilleras medianas, a 1,98 pesetas; arpilleras pequeñas, a 1,38 pesetas, y arpilleras grandes para recibos de contribuciones y cédulas personales a 2,09 pesetas, debiendo afianzar el contrato y elevarlo a escritura pública con arreglo al pliego de condiciones de la subasta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir, mediante subasta pública, el

suministro de bramante que se considera necesario para el servicio de dicha Fábrica durante el año económico de 1925-26:

Resultando que, previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios, se celebró el día 23 de Julio último subasta pública para contratar el servicio de que se trata:

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corte D. Marcos Sanz y Martínez, con el número 190 de su protocolo y con relación a dicha subasta, se hace constar que dos fueron las proposiciones presentadas: la primera, suscrita por D. Atanasio Alvarez, con antefirma de doña Consuelo Pérez, viuda de Alvarez, que ofrece realizar el servicio por el precio de 4,45 pesetas cada kilogramo, y la segunda, suscrita por D. Enrique Grasses, en nombre de la razón social "Hijos de Manuel Grasses", el cual se compromete a realizar el servicio por el precio de 4,30 pesetas el kilogramo:

Considerando que tanto en los actos preparatorios de la subasta como en la celebración de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades exigidos por la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que de las dos proposiciones presentadas, la suscrita por D. Enrique Grasses, en nombre de la razón social "Hijos de Manuel Grasses", es la más beneficiosa para los intereses del Estado y se halla dentro del precio fijado por el Ministerio de Hacienda:

Considerando que, según las cláusulas 11 y 12 del pliego de condiciones, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, se ha servido aprobar la subasta celebrada en dicha Dirección general el día 23 de Julio último, para contratar el bramante que se considera necesario para el servicio de dicho Establecimiento durante el ejercicio económico de 1925-26, adjudicándose definitivamente el servicio a los "Hijos de Manuel Grasses", representados por D. Enrique Grasses, por el precio cada kilogramo de bramante de 4,30 pesetas, debiendo afianzarse el contrato y elevarlo a escritura pública, con arreglo al

pliego de condiciones de subasta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

## GOBERNACION

### REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1914, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, D. José Soto Fernández, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómine correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

El Director general,  
**TAFUR**

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones a Delineantes que se venían verificando, y de acuerdo con la propuesta del Presidente del Tribunal de las mismas, modificada únicamente en el sentido de dejar en el último lugar a D. Emilio de Peñaños y Zalabardo, a quien se le concedió dispensa de edad por Real orden de 18 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, previa oposición, Delineantes terceros, Oficiales terceros de

Administración, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, a D. Luis Coll y Hernando, don Francisco Nieto Alonso, D. Angel Arévalo Moreno, D. Luis Taboada Núñez, D. Julio Oca del Valle y D. Emilio de Penagos y Zalabardo, para ocupar las seis vacantes que existen en la citada categoría de Delineantes terceros.

Es asimismo la voluntad de S. M. que D. Francisco Nieto Alonso, don Angel Arévalo Moreno, D. Ramón Bonaplata y Danis y D. Jaime Pujades Frías, que interinamente venían ocupando estas plazas, cesen definitivamente en sus destinos en esta fecha.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Señor Subdirector general del Instituto Geográfico.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923 y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de Febrero de 1924.

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer escalafón:

*Maestros.*

1-7-25.—Vacante del Sr. Aparicio, número 844: a 5.000 pesetas, señor Costa, 1.266; resultas: a 4.000, señor Company, 2.067; a 3.500, Sr. Gómez, 3.369.

Vacante del Sr. Sánchez Ramos, número 615: a 5.000 pesetas, Sr. Ortiz, 1.267; resultas: a 4.000, Sr. Riera, 2.068; a 3.500, Sr. García, 3.370.

4-7-25.—Vacante del Sr. Leones, número 1.868: a 4.000 pesetas, señor Cazalla, 2.069; resultas: a 3.500, señor Horrach, 3.371.

11-7-25.—Vacante del Sr. Alvarez, número 1.297: a 4.000 pesetas, Sr. Rodríguez, 2.070; resultas: a 3.500, señor Ruiz, 3.372.

16-7-25.—Vacante del Sr. Boch, número 591: a 6.000 pesetas, Sr. Lacalle, 614; resultas: a 5.000, Sr. Aja, 1.268; a 4.000, Sr. Pérez, 2.072; a 3.500, Sr. Penalba, 3.373.

17-7-25.—Vacante del Sr. Fabrellas, número 1.584: a 4.000 pesetas, señor

Villalba, 2.073; resultas: a 3.500, señor Vecina, 3.374.

Vacante del Sr. Hernández, número 1.275: a 4.000 pesetas, Sr. Cortés, 2.074; resultas: a 3.500, Sr. Cortés Cepero, 3.375.

21-7-25.—Vacante del Sr. Losa, número 2.964: a 3.500 pesetas, Sr. Escribano, 3.376.

30-7-25.—Vacante del Sr. Frangnillo, número 697: a 5.000 pesetas, Sr. Saumells, 1.273; resultas: a 4.000, Sr. González, 2.075; a 3.500, Sr. Trilles, 3.377.

1-8-25.—Vacante del Sr. Latorre, número 216: a 7.000 pesetas, señor Escalante, 260; resultas: a 6.000, señor Hoyos, 616; a 5.000, Sr. Fuertes, 1.276; a 4.000, Sr. Domínguez, 2.076; a 3.500, Sr. Cerro, 3.378.

*Maestras.*

25-6-25.—Vacante de la Sra. Sosa, número 1.521: a 4.000 pesetas, señora Porseti, 1.999; resultas: a 3.500, Sra. Muñoz, 3.276.

3-7-25.—Vacante de la Sra. Burrallo, número 1.509: a 4.000 pesetas, Sra. Colom, 2.000; resultas: a 3.500, Sra. Fuentes, 3.277.

10-7-25.—Vacante de la Sra. Gallegos, número 1.354: a 4.000 pesetas, Sra. Tirado, 2.001; resultas: a 3.500, Sra. Vadillo, 3.278.

13-7-25.—Vacante de la Sra. Herrera, número 752: a 5.000 pesetas, señora Barrionuevo, 1.173; resultas: a 4.000, Sra. Solá, 2.002; a 3.500, señora Molina, 3.279.

15-7-25.—Vacante de la Sra. Jaime, número 1.222: a 4.000 pesetas, señora Buendía, 2.003; resultas: a 3.500, Sra. Alonso, 3.280.

18-7-25.—Vacante de la Sra. Hernández, número 820: a 5.000 pesetas, Sra. Oliva, 1.174; resultas: a 4.000, Sra. C. Soler, 2.004; a 3.500, Sra. Bahamonde, 3.281.

Vacante de la Sra. Duñas, número 934: a 5.000 pesetas, Sra. Martínez, 1.175; resultas: a 4.000, Sra. Pérez, 2.005; a 3.500, Sra. Sánchez, 3.282.

20-7-25.—Vacante de la Sra. Castillo, número 1.243: a 4.000 pesetas, señora Riu, 2.006; resultas: a 3.500, señora Gutiérrez, 3.282 bis, reingresada por Real orden de 10 de Febrero de 1923, GACETA del 11.

28-7-25.—Vacante de la Sra. Aguila, número 488: a 6.000 pesetas, señora Benítez, 571; resultas: a 5.000, Sra. Mestres, 1.177; a 4.000, señora Díaz, 2.007; a 3.500, Sra. López, 3.283.

Vacante de la Sra. Rosende, número 1.908: a 4.000 pesetas, Sra. Bete-gón, 2.008; resultas: a 3.500, señora Bertomeu, 3.284.

1-7-25.—Vacante de la Sra. Gar-

cia, núm. 13; a 8.000 pesetas, señora Canales Calvo, 85; resultas: a 7.000, Sra. López de Prado, 245; a 6.000, Sra. Bayón, 572; a 5.000, señora Carasa, 1.179; a 4.000, señora Rodríguez, 2.009; a 3.500, Sra. Vallejo, 3.285.

2.º Que cubra sueldo de 3.000 pesetas anuales con efectos para el escalafón que le corresponda y económicos desde 1.º de Agosto actual, en cuya fecha le ha sido otorgada la plenitud de derechos, doña Cristina Carvajal Rabal; y

3.º Que asciendan al sueldo de 2.500 pesetas, con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del segundo escalafón:

*Maestros.*

6-7-25.—Vacante del Sr. López, núm. 194, Sr. Fuentes, 1.142.

1-8-25.—Vacante del Sr. Aznar, núm. 630, Sr. Lois, 1.143.

*Maestras.*

2-7-25.—Vacante de la Sra. Pon, núm. 296, Sra. Rodríguez, 1.017.

16-7-25.—Vacante de la Sra. Delgado, núm. 778, Sra. Carrascesa, núm. 1.021.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,

PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

**FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

1.º Que por el Excmo. Sr. D. Lucas Fernández Navarro, Catedrático de la Universidad Central, y don Pedro de Armendáriz, Ingeniero de Minas afecto al Distrito minero de Sevilla y destacado de servicio en Santa Cruz de Tenerife se informe acerca de la posibilidad de alumbramiento de aguas en Fuerteventura, en condiciones de abastecimiento a dicha isla.

2.º Dichos señores disfrutarán de las dietas y gastos que con arreglo al Real decreto de 18 de Julio de 1924 le correspondan y se

Orígenes, precisamente con motivo del estudio mencionado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe que emite el Negociado correspondiente en el expediente de la entidad "Wenceslao", transportes, Villagarcía de Arosa, y oída la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer quede extinguida dicha entidad y que por la Caja general de Depósitos se devuelvan y entreguen al Representante legal de la Compañía los depósitos allí constituidos por la misma según resguardos número 24.746 de entrada y número 93.423 de registro, integrado por 4 títulos de la Deuda perpetua interior 4 por 100 e importante pesetas nominales 20.000; otro, número 240.747 de entrada y número 93.424 de registro, integrado por 46 títulos de la misma Deuda que el anterior, e importante 230.000 pesetas nominales; y otro, número 241.246 de entrada y número 93.738 de registro, integrado por 47 títulos de la Deuda amortizable 5 por 100, e importante pesetas nominales 53.500.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**AUNÓS**

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### CANCELLERIA

La Embajada de S. M. en París comunica a este Ministerio que con fe-

cha 7 de Mayo de 1925 el Gobierno de S. M. Británica se ha adherido a nombre del Irak al Convenio firmado el 4 de Mayo de 1910, relativo a la represión de la Trata de blancas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 4 de Agosto de 1925.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

La Embajada de S. M. en París comunica a este Ministerio que con fecha 27 de Abril de 1925 el Gobierno de Bulgaria se ha adherido a los Convenios de 18 de Mayo de 1904 y 4 de Mayo de 1910, relativos a la represión de la Trata de blancas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 4 de Agosto de 1925.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

## MARINA

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

#### CIRCULAR

Como resultado de instancia de la Compañía Frascocánica de Navegación, exponiendo los perjuicios que causa a la navegación el exigir algunos Cónsules la libreta de inscripción al personal que en el extranjero se envía en nuestros buques del comercio en sustitución de los tripulantes que de ellos desertan, ya que con dificultad se encuentra allí personal que de aquella disponga,

Esta Dirección general ha venido en resolver que siendo el que consideramos el caso de fuerza mayor, a que se refiere el párrafo tercero del artículo 12 del vigente Reglamento sobre contratación de las dotaciones para los buques mercantes, aprobado por Real decreto de 26 de Marzo de 1925, se encargue de los Cónsules la aplicación en los expresados casos del mencionado párrafo del artículo 12.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.—El Director general de Navegación, José González Billón.

Señores Directores locales de Navegación. Señores Cónsules de España en el extranjero. Señores ...

## HACIENDA

### SUBSECRETARIA

Visto el expediente promovido por D. Pedro Falcón Urrea, Oficial de segunda clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo

sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Albacete.

Visto el expediente promovido por doña María Ascensión Sobrino Bercedo, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Delegado de Hacienda en Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Viriato Cacho Gonzalo, Auxiliar de primera clase con destino en esa Dirección general, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Visto el expediente promovido por D. Blas Uruburu Fernández, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Director general de Aduanas.

Visto el expediente promovido por D. Juan del Río López, Portero quinto, con destino en la Aduana de Morfíl, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido prorrogarla por quince días, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo no devengará el interesado haberes.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Director general de Aduanas.

En atención al mal estado de salud de D. Carlos Dale García, Jefe de Negociado de primera clase, electo, de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por un mes el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Delegado de Hacienda en Las Palmas (Canarias).

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Julio de 1925.

|  | Pesetas. |
|--|----------|
| JUBILACIONES   |          |
| D. Bernardino González Orejas, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas anuales, 3/5 de 3.250, por Madrid. | 1.950    |
| D. Fernando García de Amarillas, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 3/5 de 2.000, por Cádiz.  | 1.200    |
| D. Casimiro Arias Giraldo, Portero mayor del Trabajo. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Madrid.        | 4.000    |
| D. Aniceto Llorente Arregui, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid. Se le concede el haber pasivo de 10.000 pesetas anuales,  |          |

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| 4/5 de 12.000, por Madrid   | 10.000   |
| D. José Campós y Muñoz, Torrero primero de faros. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 3/5 de 5.000, por Almería.                                      | 3.000    |
| D. Manuel Díaz Martínez, Portero primero de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 4/5 de 4.000, por Madrid.                                    | 3.200    |
| D. Luis Asensi e Irurzun, Oficial mayor de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Vizcaya.                                 | 4.800    |
| D. Eudoro Gamoneda y García del Valle, Profesor de la Escuela de Cerámica. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 3/5 de 4.000, por Madrid.              | 2.400    |
| D. Juan Olivet Mulet, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Baleares.                 | 4.800    |
| D. Juan Manuel Izquierdo y López, Sobrestante mayor de tercera clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 3/5 de 6.000, por Madrid. | 3.600    |
| D. Eduardo Serrano y Navarro, Jefe de Administración de tercera clase. Se le concede el haber pasivo de 6.000 pesetas anuales, 3/5 de 10.000, por Madrid.                 | 6.000    |
| D. Juan Lapeña Rodríguez, Portero tercero de Gobernación. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Madrid.                               | 2.400    |
| D. Tomás Ugena Benito, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Murcia.                                     | 4.000    |
| D. Francisco Barrón Rodríguez, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Valladolid. | 1.800    |
| D. José Pujol Isaac, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 3/5 de 2.500, por Huesca.                                   | 1.500    |
| D. Martín Francisco Villanueva Eguí, Celador del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 4/5 de 2.000, por Navarra.                 | 1.600    |
| D. Julio Martínez Campos, Portero segundo de la Universidad de Granada.   |          |

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 3/5 de 3.500, por Granada   | 2.100    |
| D. José Herreros de Tejada y Santa Cruz, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas anuales, 3/5 de 7.000, por Madrid. | 4.200    |
| D. Antonio Fuentes y Robles, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Madrid.  | 1.800    |
| D. Juan Navarro Ayala, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Barcelona.  | 1.800    |
| D. José Gordón y Navarro, Capataz de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Málaga.  | 1.800    |
| D. Juan González y Zarallo, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Huelva.  | 1.800    |
| D. Ramón Blanco Suárez, Celador del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 3/5 de 2.000, por Oviedo.   | 1.200    |
| D. Basilio Isidoro Valverde Cerrillo, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Madrid.  | 4.000    |
| D. Pablo Gascó y Ramiro, Magistrado de Cuentas de tercera clase del Tribunal Supremo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 4/5 de 12.000, por Madrid.  | 9.600    |
| D. Pedro Calvo Camina, Presidente de la Audiencia provincial de Madrid. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, máximo de 4/5 de 16.500, por Madrid.   | 12.000   |
| D. Pablo Gallo y Sánchez Arévalo, Magistrado de Audiencia territorial. Se le concede el haber pasivo de 10.240 pesetas anuales, 4/5 de 12.800, por Badajoz.   | 10.240   |
| D. Martín Redondo Mena, Portero segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 4/5 de 3.500, por Sevilla.   | 2.800    |

|  | Pesetas. |
|--|----------|
| D. Miguel Benito y del Cura, Alguacil de Juzgado. Se le concede el haber pasivo de 1.520 pesetas anuales, 4/5 de 1.900, por Baleares.....  | 1.520    |
| D. Rudesindo Enríquez Rodríguez, Registrador de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 4/5 de 12.000, por Madrid .....   | 9.600    |
| D. José Sánchez y Ferrando, Oficial mayor de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Albacete.....   | 4.800    |
| D. Manuel López Venegas, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 4/5 de 1.750, por Cádiz.....   | 1.200    |
| D. Casimiro López Toucedo, Alguacil de Juzgado de primera instancia. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 4/5 de 1.750, por Pontevedra.....   | 1.400    |
| D. Narciso Martínez y Gutiérrez, Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 4/5 de 15.000, por Madrid..... | 12.000   |
| D. Francisco Martínez Fernández, Torrero primero de Faros. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 2/5 de 5.000, por La Coruña....   | 2.000    |
| D. Antonio Vicente Mauescau y Kersten, Jefe de Sección de primera clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Santa Cruz de Tenerife.....                 | 6.400    |
| D. Juan Hidalgo Vizuete, Fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao. Se le concede el haber pasivo de 7.680 pesetas anuales, 3/5 de 12.800, por Vizcaya .....   | 7.680    |
| D. Antonio Manresa y Ors, Torrero mayor de Faros. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Murcia.....  | 4.800    |
| D. José Manuel de Villena y Robles, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 3/5 de 8.000, por Madrid .....                                   | 4.800    |
| D. Juan San Emeterio de la Fuente, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia. Se le con-   |          |

|  | Pesetas.       |
|--|----------------|
| cede el haber pasivo de 6.600 pesetas anuales, 3/5 de 11.000, por Valencia.  | 6.600          |
| D. Enrique Alvarez Rivera, Comisario del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 6.000 pesetas anuales, 3/5 de 10.000, por Alava.....   | 6.000          |
| D. César Rubio y Muñoz, Presidente del Consejo de Minería. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas anuales, 4/5 de 20.000, por Madrid .....  | 15.000         |
| D. Francisco Nicolás Rueda, Magistrado de Audiencia territorial. Se le concede el haber pasivo de 10.240 pesetas anuales, 4/5 de 12.800, por Cáceres .....   | 10.240         |
| D. Jesús Jiménez Gómez, Interventor del Estado en la Explotación de ferrocarriles, Jefe de Administración de tercera clase. Se le concede el haber pasivo de 6.000 pesetas anuales, 3/5 de pesetas 10.000, por Málaga. | 6.000          |
| D. José González Rodríguez, Oficial segundo de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 4/5 de 4.000, por Avila.....  | 3.200          |
| D. Vicente Casanova y Alonso, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Abogados del Estado. Se le concede el haber pasivo de 6.000 pesetas anuales, 3/5 de 10.000, por Las Palmas (Canarias)...           | 6.000          |
| D. Enrique Tomasich de Barris, Oficial primero de Gobernación. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 2/5 de 5.000, por Madrid .....  | 2.000          |
| D. Eustasio López Manzanares, Portero tercero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Salamanca....   | 2.400          |
| <b>Total de Jubilaciones...</b>  | <b>223.230</b> |

## EXCEDENCIAS

|   |          |
|---|----------|
| D. Joaquín Quiroga Espín, Jefe de Negociado de segunda clase de Fomento. Se le concede el haber de excedencia de 4.666,66 pesetas anuales, 2/3 de 7.000, por Madrid ..... | 4.666,66 |
| D. Félix Rodríguez Rojas, Jefe de Administración civil de tercera clase. Se le concede el haber de excedencia de 6.666,66   |          |

|   | Pesetas.         |
|---|------------------|
| pesetas anuales, 2/3 de 10.000, por Madrid.....   | 6.666,66         |
| <b>Total de excedencias...</b>  | <b>11.333,32</b> |
| OBREROS RETIRADOS DE ALMADÉN  |                  |
| D. Teodoro Revaliente Zamorano, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, por Ciudad Real .....         | 900              |
| D. Polonio Antero Chamorro Delgado, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, por Ciudad Real.....      | 900              |
| D. Francisco García Cobos Ubeda, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, por Ciudad Real .....        | 900              |
| D. Alejo Patricio Rivel González, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 180 pesetas anuales, por Ciudad Real .....       | 180              |
| D. Angel Francisco Tejero de los Santos, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 365 pesetas anuales, por Ciudad Real..... | 360              |
| D. Inocente Palacios García, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 360 pesetas anuales, por Ciudad Real .....            | 360              |
| D. Canuto Angel Cavanillas, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 720 pesetas anuales, por Ciudad Real .....             | 720              |
| D. Bernabé Franco Vioque, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 720 pesetas anuales, por Ciudad Real .....               | 720              |
| D. Gumersindo Castillo Mesa, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 180 pesetas anuales, por Ciudad Real .....            | 180              |
| <b>Total obreros retirados de Almadén .....</b>   | <b>5.120</b>     |
| PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO   |                  |
| Doña Rosa María Flaquer del Valle, huérfana de D. José, Catedrático que fué de la Universidad de Barcelona. Se le concede la pensión vitalicia del              |                  |

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| Tesoro de 1.625 pesetas anuales, por Barcelona.   | 1.625    |
| Doña María del Pilar Palacios Lopetedi, viuda, huérfana de D. Benito, Secretario que fué del Gobierno civil de Guipúzcoa. Se la concede la pensión vitalicia del Tesoro de 800 pesetas anuales, por Guipúzcoa                 | 800      |
| Doña Ana García Massien, viuda, huérfana de don José, Registrador de la Propiedad que fué de Soria. Se la concede la pensión vitalicia del Tesoro de 825 pesetas anuales, por Las Palmas.                                     | 825      |
| Doña María de los Dolores Reja y Rodríguez, viuda, huérfana de D. Antonio, Administrador Depositario de Rentas que fué de la isla de Cuba. Se la concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.200 pesetas anuales, por Cádiz. | 1.200    |
| Doña Joaquina Cejuela y González Orduña, viuda, huérfana de D. Joaquín Contador que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se la concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales, por Huelva.                | 1.875    |
| Doña Dolores Herrero Sevilla, viuda, huérfana de D. Blas, Fiscal que fué de la Audiencia provincial de Córdoba. Se la concede la pensión vitalicia del Tesoro de pesetas anuales 2.125, por Málaga                            | 2.125    |
| Doña Nicolasa Jerez Rodríguez, viuda, huérfana de D. Claudio, Pagador que fué de Obras públicas. Se la concede la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales, por Granada  | 500      |
| <i>Importan las pensiones vitalicias del Tesoro.</i>  | 8.950    |

PENSIONES DE MONTEPIÓS

|   |        |
|---|--------|
| Doña Angela Hernández López, viuda de D. Pedro Blanco Rada, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede la pensión de Montepío, por Zaragoza, de...                  | 585,33 |
| Doña Rosa Agustí Beltrán, viuda de D. Felipe Claramonte Bernal, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad, jubilado. Se le concede la pensión de Montepío, por Barcelona, de..... | 500    |
| Doña Irene López Díaz, viuda de D. Claudio Arias Fortes, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad.   |        |

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| Se le concede la pensión de Montepío, por Sevilla, de.....  | 750      |
| Doña Emilia Candelas Rubio, viuda de D. Justo Torres Rodríguez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de....   | 750      |
| Doña María Ana Prada y López, viuda de D. Julio González Menes, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Alicante, de .....  | 2.500    |
| Doña Guadalupe Cuende Martínez, viuda de D. Celedonio Blanco García, empleado de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Pontevedra, de.....   | 375      |
| Doña Irene García Barrinso, huérfana de D. Dionisio, Oficial del Ministerio del Trabajo. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....   | 1.333,33 |
| Doña Blanca del Río y de las Llanas, viuda de don Mariano Núñez Romano, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de .....  | 1.500    |
| Doña Carmen Méndez y Abajo, huérfana de don José María, Oficial de segunda clase de Administración del Ministerio de la Gobernación. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....  | 750      |
| Doña Fernanda Esquiroz y Oña, viuda de D. Pablo Roda y San Juan, Jefe de Administración de segunda clase, Oficial de la de primeros de Secretaría del Ministerio de Ultramar. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de ..... | 2.000    |
| D. Fernando, D. Diego, D. Vicente y doña María Herrera Prats, huérfanos de D. Fernando, Torrero segundo de Faros. Se les declara con derecho a suceder a su madre, doña Josefa Prats, en la pensión de Montepío de Correos, por Castellón, de .....     | 550      |
| Doña Amparo Correa Ogayar, viuda de D. Justo Caballero y Morales, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Ciudad Real, de.....   | 1.425    |
| Doña Consuelo Aznar Martínez, viuda de D. Juan Areal Pérez, Oficial pri-  |          |

|  | Pesetas. |
|--|----------|
| mero de Hacienda. Se le concede la pensión de Montepío, por Barcelona, de.....   | 1.000    |
| Doña Concepción Hernández Calderón, viuda de D. Nicolás Morales Sacristán, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....  | 1.125    |
| Doña Concepción Guevara Olasagasti, viuda de don Antonio Guevara García, Oficial primero de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Ciudad Real, de.....   | 1.000    |
| Doña Purificación González Gómez, viuda de D. Pedro Medina y Romero, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Murcia, de....  | 1.500    |
| Doña Trinidad López Arias, viuda de D. Gustavo Sánchez Conde, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Lugo, de...   | 1.250    |
| Doña Carolina Colombo Cano, viuda de D. José Sánchez Toscano y Fernández, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión de Montepío, por Córdoba, de.....                            | 2.750    |
| Doña Lucía Capelastegui Guajardo, viuda de don Luis de la Torre y Villanueva, Jefe de Administración de primera clase, Interventor general en Filipinas. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de..... | 1.750    |
| Doña Adela García Cabadas, viuda de D. Jaime Pérez Sanguino, Ensayador Capataz de minas. Se la concede la pensión de Montepío, por Vizcaya, de.....  | 1.000    |
| Doña María de la Gloria Angeles Montemar, viuda de D. Manuel Santodomingo López, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid. Se la concede la pensión de Montepío, por Valladolid, de.....                        | 3.000    |
| Doña Amparo Alvarez Herrero, viuda de D. Emilio Merino González, Oficial tercero del Ministerio de Instrucción pública. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Oviedo, de.....                               | 1.000    |
| Doña Teresa Carlus Fort, viuda de D. Felipe Cárdenas y Gutiérrez, Portero que fué del Tribunal Supremo, jubilado. Se la concede la pensión   |          |

| Pesetas.   |          | Pesetas.  |        | Pesetas.   |          |
|--|----------|---|--------|--|----------|
| de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....  | 833,33   | pensión de Montepío, por Málaga, de.....  | 1.500  | María, Sobrestante de Obras públicas, Oficial segundo de Administración, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Murcia, de....  | 1.000    |
| Doña Josefa Barredo Abad, viuda de D. Miguel Alba Agüés, Maestro de instrucción primaria de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío por Granada, de.....   | 1.250    | Doña Francisca Comella Castells, viuda de D. Cayo García del Puerto, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío, por Barcelona, de.....  | 416,66 | Doña María Roca Díez-Cañedo y Luis, huérfana de D. Fernando, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Huesca, de.....   | 1.125    |
| Doña Josefa Alcalá Rus, viuda de D. Alfredo Blanco Ardanaz, Oficial segundo de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....                   | 1.000    | Doña María Luisa Carrasco Herrera, viuda de don Angel Rodríguez Mata, Inspector de Primera enseñanza. Se la concede la pensión de Montepío, por Cáceres, de.....  | 2.000  | Doña María Araceli Cantasi Roldán, viuda de don Andrés Roldán González, viuda de D. Andrés Roldán González, Jefe de Administración de segunda clase de Abogados del Estado. Se la concede la pensión de Montepío, por Córdoba, de.....                                       | 2.500    |
| Doña Teresa Gómez y Pineda, viuda de D. Antonio Gullón y del Río, Magistrado del Tribunal Supremo. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....   | 5.000    | Doña María Esperanza Vicenta de la O. Mariño del Río, huérfana de don Emilio, Registrador de la Propiedad. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Margarita del Río, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Badajoz, de | 375    | Doña María Mayoral Gil, viuda, huérfana de don Ulpiano Mayoral y Echevarría, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, con derecho a ser rehabilitada en la pensión de Montepío de Correos, por León.....  | 550      |
| Doña Modesta y doña Victoria González Cameros, huérfanas de D. Angel, Oficial tercero de Administración civil. Se las concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....                                  | 625      | Doña Natalia Cordero Hernández, viuda de D. Jesús Valadés Colmenares, Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor del Estado en la explotación de ferrocarriles. Se la concede la pensión de Montepío, por Valladolid, de.....        | 1.750  | Doña Matilde, doña Trinidad y doña María de la Encarnación García de Quirós García, huérfanas de D. Félix, Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico. El Tribunal Económico Administrativo las concede la pensión de Montepío de Ministerios, por León, de ..... | 1.350    |
| Doña Paulina Vasco Cánovas, viuda de D. José de San Martín y Freyne, Jefe de Negociado de tercera clase. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Valencia, de.....                                    | 1.750    | Doña Dolores Pla y Vidal, viuda de D. Justo Tаланquera y Alvarez, Jefe de Negociado, Contador de tercera clase del Tribunal de Cuentas del Reino. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....                               | 1.000  | Doña Jesusa Fernández Treviño de Muigo, huérfana de D. Cándido, Magistrado de la Audiencia de lo Criminal de Sigüenza, con derecho a suceder a su madre doña Olalla de Mingo y Romero en la pensión de Montepío de Ministerio, por Soria, de.....                            | 1.250    |
| Doña Rafaela Rodríguez Escacena, viuda de don Alfredo Fernández Castañeda y Castañón, Oficial segundo del Ministerio de Instrucción pública. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de ..... | 1.333,33 | Doña Josefa Vives Temprado, viuda de D. Manuel Roldán Martínez, Sobrestante de Obras públicas, Jefe de Negociado de tercera clase. Se la concede la pensión de Montepío, por Valencia, de .....   | 1.500  | Doña Isabel Molina Rodríguez, viuda de D. Agustín Mojares Nicolás, Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se la concede la pensión de Montepío, por Murcia, de.....  | 1.250    |
| D. Adolfo María Expósito Muñoz, huérfano de don Adolfo, Oficial del Ministerio de Instrucción pública. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Toledo, de .....                                       | 1.000    | Doña Concepción Lloréns Guñat, viuda de D. Bartolomé Genovés y Méndez, Auxiliar de primera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Valencia, de.....   | 625    | Doña Eladía Maudillo y Pichardo, viuda de D. Alfonso Barrera Galduch, Registrador de la Propiedad de Palma de Mallorca. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.  | 1.750    |
| Doña Josefa Balduque Ortiz, viuda de D. Angel José Aguado Colmenares, Oficial tercero del Consejo de Estado. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....                                  | 1.000    | Doña María Dolgado Uribe, huérfana de D. Felipe, Inspector del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de.....  | 2.000  | Doña Carmen y D. José Ribas Martín, huérfanos de D. Francisco, Oficial segundo de Fomento. Se les concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....   | 1.333,33 |
| Doña Manuela Aguilera Vizcaino, viuda de don Pedro Mejías Martínez, Agente del Cuerpo de Vigilancia. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.   | 750      | Doña Matilde Romero Pérez, viuda de D. Arturo Segovia Ruiz, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de .....   | 1.150  |  |          |
| Doña Carmen Ortega Alvará-Ossorio, viuda de D. Antonio Jiménez García, Jefe de Negociado de tercera clase del Ministerio de la Instrucción. Se la concede la   |          | Doña Margarita Sáez Ortuño, huérfana de D. José   |        |  |          |
|  |          |   |        | Importan las pensiones de Montepíos .....  |          |
|  |          |   |        | 67.259,33  |          |

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| <b>PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN</b>   |          |
| Doña Juliana Cecilia Carrasco y Carrasco, huérfana de D. Lucio, obrero de Almadén. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña María Loreto Carrasco y Ruiz, en la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real. | 182,50   |
| Doña Micaela López Avila, viuda de D. Vicente Casado Caravantes, obrero de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.  | 182,50   |
| <i>Importan las pensiones de gracia de Almadén.</i>   | 365      |
| <b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>   |          |
| Doña Maximina Herreros Carrido, viuda de don Bernardo Calvo Caballero, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Valencia.  | 243,33   |
| Doña Emilia Fructuoso Pérez, viuda de D. Manuel Manzanares Amosto, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Alicante.  | 243,33   |
| Doña Emilia Jiménez Duval, viuda de D. Vicente Castelló Pomares, Guardamontes del Distrito forestal de Valencia. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Valencia.                       | 243,33   |
| Doña Joaquina Fausto y López, viuda de D. Eusebio Beldán López, Registrador de la Propiedad, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 5.600 pesetas anuales, por Madrid.                                   | 933,33   |
| Doña Juana Miera y García, huérfana de D. Luis, operario del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.   | 333,32   |
| Doña Eugenia, doña Amparo y D. José María Hernández Rico, huérfanos de D. Sebastián, Peón caminero. Se les conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Madrid.                                     | 243,33   |
| Doña Juana Pérez Marcos, viuda de D. Pedro Martín García, Guarda forestal de Montes. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al res-   |          |

|  | Pesetas. |
|--|----------|
| pecto de 1.460 pesetas anuales, por Madrid.  | 243,33   |
| Doña Atiana Salgado Barba, viuda de D. Ricardo Orodea Carrido, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas anuales 3.000, por Madrid.   | 500      |
| Doña Elisa Pozas Alonso, viuda de D. Manuel Palacios Arayeto, Guarda del Instituto Agrícola de Alfonso XII. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.           | 250      |
| Doña Antonia Uller Mera, viuda de D. Manuel Menéndez Estruago, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Almería. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 9.000 pesetas anuales, por Almería. | 1.500    |
| Doña Carmen Urdat Guerra, viuda de D. José Muñoz Marín, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Sevilla.   | 243,33   |
| Doña Florencia Ortiz Larregui, viuda de don Juan Barrio Santamaría, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Logroño.                                    | 243,33   |
| Doña Rosario Quesada Esoda, huérfana de don José, Portero de segunda clase de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.400 pesetas anuales, por Sevilla.                            | 400      |
| Doña Carmen Pintado López, viuda de D. Manuel Noguera Martínez, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Almería.                                       | 243      |
| Doña Micaela Espinilla Herrero, viuda de D. Celestino Gómez Redondo, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Valladolid.                               | 243,33   |
| Doña Amparo Ramos Sánchez, viuda de D. Francisco Bairón Saro, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Badajoz.   | 243,33   |
| Doña Matilde Ródenas Pé-   |          |

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| rez, viuda de D. Mateo Sánchez García, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Barcelona.                  | 600      |
| Doña Mariana Menfort Carceller, viuda de D. Miguel Segura Giner, Peón capataz de carreteras. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Castellón. | 273,33   |
| Doña Juana Guzmán Alvarez, viuda de D. Antonio García Barroso, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Badajoz.                      | 243,33   |
| Doña Nicasia Marfíquez Agustín, viuda de D. Cesáreo Rubio, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Guadalupe.                        | 247,33   |
| Doña Manuela Laiso, viuda de D. Ramón González Nogueira, Peón guarda de Montes. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Pontevedra.                 | 243,33   |

*Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.* 7.853,69

**RESUMEN**

|   |                   |
|---|-------------------|
| Importan las jubilaciones.                | 223.230           |
| Idem las excedencias.                     | 11.333,33         |
| Idem obreros retirados de Almadén.        | 5.120             |
| Idem las pensiones vitalicias del Tesoro. | 8.950             |
| Idem las idem de Montepíos.               | 67.258,31         |
| Idem las idem de gracia de Almadén.       | 365               |
| Idem las mesadas de supervivencia.        | 7.853,69          |
| <b>TOTAL.</b>                             | <b>324.110,33</b> |

Madrid, 8 de Agosto de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguilarré.

**DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO**

Vista la instancia suscrita por D. Gerardo Carazo Andrés, en nombre del Colegio de Huérfanos del Cuerpo de Correos, en solicitud de exención por el impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en la mencionada instancia dirigida a este Centro

en 2 de Julio actual hace constar el solicitante que la institución en cuyo nombre obra ha sido clasificada como benéfica de carácter particular por Real orden de 27 de Diciembre de 1921:

Resultando que según consta en el ejemplar del Reglamento unido a la instancia, la Asociación de Nuestra Señora del Pilar está constituida por los Jefes y Oficiales que actualmente pertenecen al Cuerpo de Correos, en sus diferentes situaciones de activo, licencia ilimitada o jubilación; que su objeto es prestar amparo y atención a la educación de los huérfanos de ambos sexos que al fallecer dejen los socios y muy particularmente ayudarles a crearse un porvenir, comprometiéndose únicamente a socorrer y amparar del medio y forma que se prescribe en el mismo Reglamento el número de huérfanos de ambos sexos compatible con los recursos con que para ello cuenta la Asociación; que la protección durará hasta los veinte años; que la Asociación es propietaria de una finca con edificación y espaciosos terrenos en la Prosperidad, donde se instalará el Colegio de Huérfanos; que los recursos con que contará la Asociación serán: importe de las cuotas de los socios, a razón de cinco pesetas mensuales cada una, cantidad que en los presupuestos de Gobernación se asigne, donativos de particulares, suma que pueda fijar la Asociación benéfica de Correos, producto de la enseñanza dada en el Colegio (siempre que haya plazas vacantes en el mismo) a los parientes de los señores socios, recursos extraordinarios aprobados por la superioridad:

Resultando que según dispone el Reglamento citado, la Asociación estará a cargo de un Consejo de Administración, determinándose en artículos subsiguientes las atribuciones de éste, el número de Vocales, ingreso de los socios, sus derechos y deberes, etc.:

Resultando que en la Real orden de clasificación de 17 de Diciembre de 1921 se dispone que se clasifica como de beneficencia particular el Colegio de Huérfanos del Cuerpo de Correos, creado y sostenido en esta Corte por la Asociación de funcionarios del mencionado Cuerpo; reconocer como Patronos del mismo, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado, que habrá de ejercer el Ministerio de la Gobernación al Consejo de Administración a que se refiere el Real decreto de 29 de Noviembre de 1921, y que se dé traslado de la resolución al Ministerio de Hacienda:

Considerando que la Asociación Colegio de Huérfanos del Cuerpo de Correos, instituida en esta Corte, realiza fines esencialmente benéficos y de los comprendidos en el Real decreto de 14 de Marzo de 1899, en relación con la ley de 24 de Diciembre de 1912, toda vez que los fondos que constituyen el capital de la institución se destinan única y exclusivamente al amparo e instrucción de aquellos huérfanos que careciendo de bienes materiales habrían de verse abandonados y sin que por otra parte exista el menor

ánimo de lucro o ganancia respecto a quienes se dedican al sostenimiento de tan meritorio instituto:

Considerando que no desvirtúa en nada el carácter benéfico de la institución el hecho de que para acrecentar los ingresos destinados al fin benéfico se admita en el Reglamento de la institución determinado número de alumnos de pago, pues el hecho de satisfacerse determinados honorarios no produce la menor idea de lucro, ya que tan sólo se trata de aumentar los fondos que al fin benéfico se destinan, criterio éste sostenido en varias disposiciones, entre ellas las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1912, 13 de Octubre de 1913 y 19 de Enero de 1914 y acuerdo de esta Dirección general de 16 de Junio de 1917:

Considerando que no existe persona interpuesta entre los medios y los fines, dado el que los Patronos, por disposición expresa de la Real orden de clasificación, vienen obligados a rendir cuentas al Protectorado del Gobierno, representado por el Ministerio de la Gobernación, y no pueden por tanto disponer libremente de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que por estos razonamientos, y hallándose los bienes adscritos directamente al cumplimiento del fin benéfico procede conceder la exención solicitada:

Considerando que esta Dirección general tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la Delegación que al efecto le fué conferida por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Octubre de 1915,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exentos del impuesto especial de personas jurídicas los bienes muebles poseídos por el Colegio de Huérfanos del Cuerpo de Correos, establecido en esta Corte, y el inmueble destinado directamente al cumplimiento del fin benéfico para que se constituyó.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1925.—El Director general, A. Fidalgo.

## FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar de utilidad pública, a los efectos de la ley de Caminos vecinales vigente, los siguientes:

Del kilómetro 18 de la carretera de Infiesto a Villaviciosa al límite del Concejo con Cabranes, donde enlazará con un camino vecinal solicitado por Cabranes.

Del de Breceña al Peralín a la parroquia de Rales.

Del kilómetro 46 de la carretera de Ribadesella a Canero al de Casquita a la iglesia de Rozadas.

Del puente del Retertorio, en la carretera provincial de Puente de los Brazos a San Juan de Beleño, al pueblo de Sobrefoz.

De Mestas, en la carretera de Beleño, al pueblo de Tazanes.

De las Aceñas a Sante.

De la calle del Doctor Calzada a Barayo.

Del Vidural al de Villapedre a Anieo.

De la Cabrera, en Vioño, a la Puente.

Del final de la carretera de Grado a Luanco a la playa de Bañugues.

De la iglesia de Bocines a la carretera de Gijón a Luaneo.

De la Espina, en la carretera de Grado a Luanco, a la playa de Bañugues.

De la Ren, en el de Fuenmayor al Palomo, a la Uz.

De la carretera de Gijón a Luaneo, en la calle de Zapardel, a la estación de Zanzaborín.

Del de Perán a Tabaza, en Illabio, al de Perán al valle de Carreño, en Arquiella.

De Segueno a Cangas de Onís.

De las Segadas al puente sobre el río Nalón, en la carretera de Adanero a Gijón.

Del kilómetro 5 del de la Cruz de Illas a Piedras Blancas a la carretera de Santososo a la Peral.

Del kilómetro 1 del de las Escuelas de Illas al 10 de la carretera de Grado a Luaneo.

Del kilómetro 21 de la carretera de Lugones a Avilés al 5 de la de Campos a Trubia.

De Nubledo, en la carretera de Lugones a Avilés, a Tabaza, en la de Ribadesella a Canero.

De la Plata a las Bárcenas.

Del Castro a la Braña.

De Piedras Blancas, en la carretera de Ribadesella a Canero, a Santa María del Mar, en la de Piedras Blancas a Carcedo.

Todos de esa provincia.

De orden del señor Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1925.—El Director general, P. A., Manuel Becerra. Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar de utilidad pública, a los efectos de la ley de Caminos vecinales vigente, el de la estación de Cercedilla al Sanatorio de Fuenfría, en esa provincia.

De orden del señor Secretario lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1925.—El Director general, P. A., Manuel Becerra. Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.